

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2020-00294
Referencia: CURADURIA AD HOC

Bogotá, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en los art. 82 y 89 del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ALLEGAR registro civil de nacimiento de los demandantes, a fin de determinar su estado civil.
2. ALLEGAR copias del escrito subsanatorio y de la demanda DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO en forma de mensaje de datos.
3. **POR SECRETARIA DE OFICIESE A LA OFICINA DE SISTEMAS DE LA RAMA JUDICIAL, PARA QUE PROCEDA A CORREGIR LA RADICACIÓN DEL PROCESO 2020-0294 Y/O HABILITAR ESTA PARA SU CORRECCION, EN EL SISTEMA OPERATIVO SIGLO XXI, YA QUE SE LE DEBA CALIFICAR COMO DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PUES SE REFIERE A UNA CURADURIA AD HOC, PARA EL CASO EN PARTICULAR.**

Asimismo, **OFICIESE A LA OFICINA DE REPARTO DE LA RAMA JUDICIAL**, para que procesa a la corrección de grupo de la asignación de reparto, ya que para el presente caso es de **JURISDICCION VOLUNTARIA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

